

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Cruz Compañía Limitada mediante escritura pública de fecha 3 de noviembre del año 2015, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébase la renovación del contrato denominado: "Suministro Vulcanización Parque Automotriz Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Cruz y Compañía Limitada, R.U.T N° 85.184.600-K, por escritura pública de fecha 3 de noviembre del año 2015.
2. Los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha 9 de enero del año 2013, por última vez, por el término de 1 año, contado desde el día 9 de noviembre del año 2015.
3. La Municipalidad de Temuco pagara a la proveedora por el servicio contratado los valores unitarios, I.V.A incluido, señalados en Anexo "Formato Detalle Oferta Económica", los cuales serán reajustados de acuerdo a la variación del I.P.C.
4. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ebp
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Cruz y Compañía Limitada
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 8209/2015

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

**RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO VULCANIZACION
PARQUE AUTOMOTRIZ MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA

&Cruz.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **tres** de Noviembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco y por la otra la sociedad **CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rol Único Tributario Número ochenta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos guión K, representada por el señor **LUIS FERNANDO ACUÑA RAMÍREZ**, chileno, casado, contador auditor, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

de la ciudad de Temuco, todos mayores de edad que acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad, y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos diez de fecha treinta de agosto de dos mil doce se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública Número ciento cincuenta guión dos mil doce: Contrato de Suministro Vulcanización Parque Automotriz Municipalidad de Temuco". **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos catorce de diez de octubre de dos mil doce, la propuesta pública referida fue adjudicada a la sociedad Cruz y Compañía Limitada. El referido Decreto de adjudicación se entiende formar parte integrante del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de fecha nueve de enero del año dos mil trece la Municipalidad de Temuco y la empresa Cruz y Compañía Limitada celebraron el contrato de suministro correspondiente. **TERCERA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, conforme lo dispuesto en el artículo número catorce punto uno de las Bases Administrativas y acuerdo de la Comisión Evaluadora de fecha siete de octubre del año dos mil quince los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha nueve de enero del año dos mil trece por el término de un

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



año, por última vez, contado desde el día nueve de noviembre del año dos mil quince. **CUARTA:** La calidad y características del material con que la sociedad Cruz y Compañía Limitada, se obliga a dar cumplimiento al presente contrato, se ajustará estrictamente a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública Número ciento cincuenta guión dos mil doce: "Contrato de Suministro Vulcanización Parque Automotriz Municipalidad de Temuco". Del mismo modo el proveedor y prestador del servicio deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la referida prestación, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas referidas, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **QUINTA:** Por tratarse de un contrato de suministro no se indica un precio determinado. Los precios que la Municipalidad de Temuco pagará serán los indicados en el Anexo Detalle Oferta Económica para el suministro Vulcanización Parque Automotriz Municipalidad de Temuco. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco pagará el suministro y vulcanización contratado, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, previa presentación de las facturas respectivas, debidamente visadas por la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público, que operará como Unidad Técnica, en la forma indicada por el oferente en el Anexo número tres "Formas de Pago". **SÉPTIMA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la sociedad ha hecho entrega la Municipalidad de Temuco de dos Boletas Bancarías del Banco de Chile la primera número dos cinco dos siete nueve cinco guión uno, con fecha de emisión el día diecinueve de octubre del año dos mil quince y de

vencimiento el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, por un monto de doscientos cincuenta mil pesos y la segunda número dos cinco dos siete nueve siete guión siete, con fecha de emisión el día veintisiete de octubre del año dos mil quince y de vencimiento el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, por un monto de seiscientos mil pesos. **OCTAVA:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva la garantía individualizada en la cláusula anterior. **NOVENA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos: Por el no cumplimiento en el plazo de entrega de las reparaciones: dos Unidades de Fomento por día de atraso, y por vehículo solicitado. Por no cumplimiento del Servicio Técnico cotizado por reparación o mantención de los vehículos: una Unidad de Fomento por día de atraso y por cada vehículo. Estas multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la orden de compra en la cual haya ocurrido la falta y será aprobada mediante Decreto Alcaldicio. **DÉCIMA:** La personería de **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **Luis Fernando Acuña Ramírez**, para actuar en representación de la sociedad **Cruz y Compañía Limitada**, consta en Poder Especial suscrito mediante escritura pública de fecha primero de diciembre del año dos mil catorce ante el Notario Público de la ciudad de Los Ángeles don Luis Ernesto Blanco Medina, Suplente del Titular don Selim Parra Fuentealba. Personería tanto del Alcalde como del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



representante de la contratista no se insertan por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales que irroque la celebración del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la sociedad Cruz y Compañía Limitada. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil doscientos nueve.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]



LUIS FERNANDO ACUÑA RAMÍREZ
p.p. CRUZ Y COMPAÑÍA LIMITADA

85.184.600 - K.

[Large handwritten signature]

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 NOV 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA

ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *